

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-PAR-I-051

ESTADO PAR-I No. 051-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACION	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S		19/09/2019	A-PAR-I-1197	Informar al titular de la Licencia de Exploración No. 22013 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título minero en mención, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 420 de 18 de Septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GC7-14001X	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		19/09/2019	A-PAR-I-1198	Informar al titular del Contrato de Concesión No. GC7-14001X que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título minero en mención, toda vez que no tiene PTO aprobado ni licencia ambiental, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 423 de 18 de Septiembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	0781-73	SOCIEDAD CAYTO TRACTOR S.A.S Y OTRO		19/09/2019	A-PAR- I-1199	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río y arena de río de los trimestres III, IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 declaraciones corregidas y radicadas mediante 20199010339982 del 15/02/2019, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Económico GRCE 0296-2019 de fecha 2/09/2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río y arena de río del IV trimestre de 2018 radicado con el número 20199010333682 del 10/01/2019 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Económico GRCE 0296-2019 de fecha 2/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO		19/09/2019	A-PAR- I-1200	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° HAR-081 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que: - Diseñe e implemente el manual de operación segura de la maquinaria. - Realice y cuente con los registros de inspecciones realizadas a la maquinaria. - Implemente el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. - Cuente con el sitio de trabajo con elementos para realizar trabajos en alturas en caso de tener la necesidad de ejecutar trabajos en la mina que los requieran. - Diseñe e implemente procedimiento para trabajo seguro en alturas. - Realice y cuente con los soportes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. - Cuente con registros de socialización de protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. - Cuente e implemente procedimientos de trabajo seguro. - Cuente con certificación de los operarios para manejo de los equipos de minería. - Implemente el SGSST, y cuente con los soportes de socialización del SGSST. - Realice y cuente con los soportes de capacitación en el correcto uso de los elementos de protección personal- EPP. - Implemente el Plan de emergencias y mantenerlo actualizado. - Mediante constancia de campo se recomienda implementar todo lo relacionado con el SGSST.

						- Refuerce la señalización en el Frente de explotación, zona de acopio y zonas de riesgo. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° HAR-141, lo concluido en el en Informe de Visita No. 405 del 17 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	ERNESTO LEAL OSUNA Y OTRO		19/09/2019	A-PAR-I-1201	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° 0673-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación técnica de la inactividad mayor a seis (6) meses evidenciada en campo en la visita de fiscalización Integral realizada, teniendo en cuenta que tiene Programa de Trabajos y Obras e Inversiones – PTI aprobado por la Autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 0673-73, lo concluido en el en Informe de Visita No. 401 del 17 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		19/09/2019	A-PAR-I-1202	SE RECUERDA al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión." Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° HGH-08001X , lo concluido en el en Informe de Visita No. 317 del 30 de agosto de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SG4-11201	SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		20/09/2019	A-PAR-I-1203	CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SG4-11201 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera en el área de la Autorización Temporal hasta que no se disponga de la Resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental que ampare las labores del proyecto minero otorgada por la autoridad ambiental competente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° SG4-11201, lo concluido en el en Informe de Visita No. 398 del 16 de septiembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MININCOL S.A.S		20/09/2019	A-PAR- I-1204	Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2019 y su respectivo plano anexo a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 826 del 20 de septiembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que modifique la póliza minero ambiental No. 31 DL016574; toda vez que la misma debe constituirse por anualidades de acuerdo a la fecha de inscripción en el registro minero nacional, para el caso materia de estudio corresponde al periodo constituido desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020, lo anterior de acuerdo a lo aprobado en este instrumento jurídico respecto del Programas de Trabajos y Obras –PTO. Lo anterior en virtud de lo estipulado en Concepto Técnico No. 826 del 20 de septiembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001278 del 08 de noviembre de 2017 en cuanto a debía allegar la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2014, 2015 y 2016, Auto PAR-I No. 1045 del 08 de octubre de 2018, donde se le requirió allegar el Formato Básico Minero anual de 2017 y Auto PAR-I 0485 del 15 de marzo de 2019 donde se le requirió Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 826 del 20 de septiembre de 2019 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 826 del 20/09/2019.
----------------------------------	----------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO Y OTRO		18/09/2019	A- GEMT M- 00211	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al señor JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.308.715, en su condición de titular dentro del Contrato de Concesión No. FG8-081, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20185500364942 del 04 de enero de 2018, allegue: la documentación que acredite la capacidad económica de la LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., - LATINCO S.A., con NIT. 800233881-4, según su calidad de persona jurídica e informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la empresa cesionaria durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y la fotocopia de la cedula del representante legal de la sociedad cesionaria. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. FG8-081, y a señor RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO, Representante legal de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., - LATINCO S.A., en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
CONTRATO DE CONCESION	JE2-11412X	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA		11/09/2019	A-PAR- I-1205	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso g), de la Ley 685 de 2011, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JE2-11412X, porque no ha aportado el programa de Trabajos y Obras PTO, y la respectiva licencia ambiental o constancia de su trámite no mayor a 90 días, en concordancia y cumplimiento del AUTO PAR-I 434 del 9 de mayo del 2014, Auto PAR-I NO 0529 del 25 de mayo de 2017, Auto PAR-I N° 0759 del 06 de agosto de 2018, de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 313 de fecha 29/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JE2-11412X que, debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que no cuenta con Plan de trabajos y obras aprobado ni licencia ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 313 de fecha 29/08/2019

						➤ TERCERO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JE2-11412X que, se realizara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, respecto al INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN AUTO PAR-I 434 DEL 9 DE MAYO DE 2014 Y 668 DE JUNIO 5 DE 2015, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 313 de fecha 29/08/2019 ➤ CUARTO: INFORMAR y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JE2-11412X que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en el contrato. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° JE2-11412X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 313 de fecha 29/08/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	0668-73	JOSE VICENTE VILLABON BENITEZ Y OTRO		23/09/2019	A-PAR-I-1206	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la licencia de exploración N° 0668-73 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato, toda vez que la Licencia de Exploración N° 0668-73 se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2009, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 418 de fecha 18/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de exploración No. 0668-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Licencia de exploración No. 0668-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato.

						➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 418 de fecha 18/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	0139-73	ENITH SUAREZ		23/09/2019	A-PAR-I-1207	➤ PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 allegado mediante solicitud N° FBM2019020837210 en la plataforma SI.MINERO de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, solicitud N° FBM2019072243177 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ TERCERO: NO APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001037, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con NIT N°860.009.578-6, con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 18 de agosto de 2020,, toda vez que no se encuentra bien constituida y no cumple técnicamente con lo requerido, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del citado Concepto Técnico, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001037, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con NIT N°860.009.578-6, con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 18 de agosto de 2020,, toda vez que no se encuentra bien constituida y no cumple técnicamente con lo requerido, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del citado Concepto Técnico, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						➤ QUINTO: NO APROBAR El complemento a la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones- PTI correspondiente al Contrato de Concesión N°0139-73 considerando las respectivas correcciones correspondientes evaluadas en el numeral 2.4 del citado concepto, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, para que allegue las respectivas correcciones correspondientes evaluadas en el numeral 2.4 del citado concepto, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEPTIMO: APROBAR el pago allegado por el titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, mediante Radicado N°20199010338632 de 8 de febrero de 2019, por concepto de saldo de inspección de campo y sus intereses del año 2011, dando cumplimiento al AUTO PAR-I N° 1167 de 30 de octubre de 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ OCTAVO: APROBAR el pago allegado por el titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, mediante Radicado N°20199010338632 de 8 de febrero de 2019, por concepto de visita de fiscalización y sus intereses del año 2013, dando cumplimiento al AUTO PAR-I N°1167 de 30 de octubre de 2018, se recomienda declarar subsanado el requerimiento, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, que cuenta con un saldo a favor por mayor valor pagado por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.265) por concepto del pago de la visita de inspección de campo del año 2013, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019. ➤ NOVENO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, que se remitirá al Grupo de Contratación y modificación a títulos mineros respecto a la diferencia del área entre la minuta del contrato de concesión y el Catastro Minero Colombiano CMC, ya que según la minuta se tiene un área de 650 HECTÁREAS + 6.298 METROS CUADRADOS y según Catastro Minero Colombiano se tiene una +área de 652 HECTÁREAS + 4.408 METROS CUADRADOS. ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0139-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 810 del 06/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0139-73	ENITH SUAREZ		23/09/2019	A-PAR- I-1208	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe redireccionar el sentido de avance del Frente de explotación activo dentro del polígono del área otorgada, toda vez que realizada la visita de inspección de campo, se evidencia que se encuentra aproximadamente 5m fuera del límite de la concesión, debe presentar un informe y cronograma de actividades a ejecutar en razón a demostrar avance en el redireccionamiento del frente de explotación activo evidenciado en campo, de tal manera que se garantice que los trabajos realizados se desarrollan dentro del área concesionada conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 para que señalice el frente de explotación activo a nivel informativo y de seguridad, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 para que realice la recuperación técnica y morfológica del frente de explotación inactivo evidenciado en campo, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe suspender el avance del frente de explotación en dirección fuera del polígono otorgado y redireccionar el avance en sentido y dirección dentro del área concesionada, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral.
----------------------------------	----------------	---------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 que todos los trabajos de explotación únicamente debe realizarlos dentro del polígono otorgado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 399 de fecha 17/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		23/09/2019	A-PAR-I-1209 Informar al beneficiario de la Autorización temporal No. RFA-15411 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, toda vez que no tiene licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 426 de 19 de Septiembre de 2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	23/09/2019	A-PAR-I-1210	ODRDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las actividades de explotación que se realizan en los puntos No.1 con coordenadas Norte 745851 y Este 841494 y en el punto No. 2 con coordenadas Norte 745838 y este 841510 dentro del área de la Autorización Temporal No. RFA-16011, conforme a lo evidenciado en Informe de Visita No. 427 del 19 de septiembre de 2019. Informar al beneficiario de la Autorización temporal No. RFA-16011 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, toda vez que no tiene licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, en relación a los puntos plasmados en el informe de fiscalización No. 427 del 19 de septiembre de 2019, que en caso que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome las medidas técnicas en el frente de explotación dado el riesgo de volcamiento de árbol y deslizamiento de material, en el punto con coordenadas Norte 745851 y Este 841494, como se evidencia en la Fotografía No. 5 del Informe de Visita No. 427 del 19 de septiembre de 2019. Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago de la totalidad del material extraído, recordándole que son los únicos responsables frente a lo que se evidencia en el Informe de Vista No. 427 del 19 de septiembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Correr traslado del Informe de Visita No. 427 del 19 de septiembre de 2019 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de lo evidenciado para sus fines pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 427 de 19 de Septiembre de 2019.
------------------------------	------------------	-----------------------------------	-------------------	---------------------	---

CONTRATO DE CONCESION				23/09/2019	A-PAR- I-1211	✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. 20805 para que actualice la planilla pre-operacional de equipos y de seguridad minera, ejecutarla durante las operaciones mineras y guardar registro de las mismas, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. 20805 para que capacite y certifique al personal operativo en trabajo seguro en alturas y adquiera equipos certificados para la ejecución de trabajos en alturas, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. 20805 para que disponga de forma física las actas de asistencia a las capacitaciones y entrenamientos en la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. 20805 para que construya, implemente y publique el plan de emergencias del título minero en el que se incluya las locaciones de la planta de beneficio, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. 20805, para que refuerce la señalización en el área de almacenamiento de material (patio de acopio) con señales de carácter informativo, preventivo y de seguridad, tales como: uso obligatorio de EPP, punto de almacenamiento de material y todas aquellas que se
	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL				

						consideren necesarias; así como también para que al momento de cargue de material en la volquetas suministradas por los clientes, se prohíbe la exposición de personas sobre el volcú de las mismas manipulando la tolva de cargue, y la instalación de una plataforma con línea de vida evitando riesgos de caídas o cualquier estructura que cumpla con los estándares para la ejecución de trabajos seguros en alturas; en el entendido que el procesado y beneficiado en la planta ubicada por fuera del polígono del Título Minero, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019. ✓ DECLARAR subsanados técnicamente los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°1265 del 14 de noviembre de 2018, ya que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido en relación a la presentación del plano actualizado de labores mineras y la justificación de la inactividad mineras en un lapso de tiempo de seis meses, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 20805, lo concluido en informe de Visita de seguimiento No. 425 de fecha 18/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES-		23/09/2019	A-PAR- I-1212	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue prueba respecto al cumplimiento de las obras de adecuación, control de alturas del frente de explotación, y control de base de talud, con el fin de ajustar el diseño de explotación actual al diseño de explotación aprobado en el PTO. Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue prueba del mantenimiento y adecuación inmediata a la cunetas de vías, zanjas de coronación, conforme al informe de visita No. 053 del 23 de abril de 2019. Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue prueba de cumplimiento en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes respecto a: - Contar con registros de producción en campo. De tal manera que concuerden con las regalías declaradas; - Contar con el certificado de manejo de explosivos vigente y disponible en campo; - Contar con una persona encargada de la seguridad de la Mina de juntas 2; - La elaboración e implementación del procedimiento de trabajo seguro para la maquinaria; - La elaboración e implementación del manual de operación segura de la maquinaria (compresor y perforadora). - Contar con registros de inspecciones a equipos y maquinaria. - Contar con Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. - Contar en campo con las certificaciones del personal para realizar trabajos en alturas. - Registros de inspección a equipos para los trabajos en alturas. - Elaboración e implementación del procedimiento para realizar trabajo seguro en alturas. - INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DKD-131 que mediante Resolución No. VSC 000557 del 25 de julio de 2019 se impuso multa dentro del Contrato de Concesión No. DKD-131 por los incumplimientos técnicos presentados conforme a las recomendaciones y conclusiones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 053 del 23 de abril de 2019 y el Informe de Visita consecutivo PAR – I No. 359 del 03 de septiembre de 2019. El acto administrativo se encuentra en trámite de notificación personal. - RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD – 131 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene medida preventiva de suspensión de actividades de explotación interpuesta por CORTOLIMA mediante resolución No. 3941 de 27 de noviembre de 2017 o hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie al respecto. De lo contrario, puede incurrir en responsabilidad de índole administrativa, penal, policiva y ambiental. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vida útil.
--	--	--	--	--	--



					- INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. DKD-131, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>", deberán presentar un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo efectuadas durante el año 2019 so pena de requerirlo bajo apremio de CADUCIDAD. - CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental con el fin de informar el estado de la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación interpuesta mediante Resolución N°3941 de 27 de noviembre de 2017 por CORTOLIMA. Poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD - 131 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 359 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE		23/09/2019	A-PAR-I-1213 2.1. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2017 y I, II, III trimestre de 2018, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 16

						acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0297 del 11/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue el pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$657.372) más los intereses al día de pago de la visita de fiscalización requerida mediante resolución PAR-1 002 del 05 de febrero de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0297 del 11/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al cuarto (4) año de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 18/04/2019 al 18/04/2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0297 del 11/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 19004, lo concluido en el Concepto Económico No. 0297 del 11/09/2019
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez

ESTADO 051 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019